Resolución Directoral N° 042 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 08 FEB 2024

VISTO: El Informe N° 41-2024-DIRESA-HR"MAMLL"DPTO.EMERG-UCI-JEFE, de la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, mediante el cual remite el Informe N° 004-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"MAMLL"-EMED del responsable del EMED, sobre aprobación de la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE PACIENTES ASISTIDOS DE PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO A TODO ESTABLECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DE NIVEL NACIONAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, se aprueba la NT. N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y contrareferencia efectivo y eficiente, implementado en los diferentes establecimientos del sector salud, mejorando el estado de salud de la población;

Que, por Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, se aprobó la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, con la finalidad de mejorar la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional; norma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 830-2012/MINSA;

Que, el Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Resolución Directoral N°. 042 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 08 FEB 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **FORMALIZAR, la APROBACION** de la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE PACIENTES ASISTIDOS DE PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO A TODO ESTABLECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DE NIVEL NACIONAL", cuyo documento en anexo forma parte de la presente resolución, en treinta (30) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Responsable del EMED del Hospital Regional de Ayacucho, la difusión, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada en la presente resolución, debiendo dar cuenta al Jefe inmediato y a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional de Ayacucho, a través del Área de Transportes, es la responsable del servicio de transportes asistido por vía terrestre de pacientes, aprobado en la presente resolución.

ARTÌCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
Rm/Seleccion.